



**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE COSTA RICA Y
LA CÁMARA DE EXPORTADORES DE COSTA RICA**

Entre nosotros la **Universidad de Costa Rica**, en adelante denominada "UCR", representada en este acto por su Rector, Gabriel Macaya Trejos, mayor, casado una vez, portador de la cédula de identidad uno - trescientos cincuenta y uno - doscientos cuarenta y nueve, vecino de los Yoses, Doctor en Biología, nombrado por medio de la Asamblea Plebiscitaria celebrada el día 28 de abril del 2000 por el período comprendido entre el 19 de mayo del 2000 al 18 de mayo del 2004, con facultades de representante judicial y extrajudicial en concordancia con el artículo cuarenta inciso a del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica; y la **Cámara de Exportadores de Costa Rica**, cédula de personería jurídica número tres-cero cinco seis uno cero- uno dos, en adelante y para efectos de este convenio denominado "CADEXCO" representante en este acto por su presidente, Señor Antonio Burgués Terán, mayor, casado, vecino de San José, Licenciado en Economía, cédula de identidad número ocho- cero cuatro cinco- siete cuatro.

CONSIDERANDO

- a. Que CADEXCO está interesada en el desarrollo y promoción de las exportaciones y del sector productivo exportador del país y convencida de la conveniencia de tecnificar y profesionalizar cada vez más dicho sector como factor decisivo y estratégico para el desarrollo económico y social de Costa Rica.
- b. Que la Escuela de Administración Pública de la Facultad de Ciencias Económicas, Universidad de Costa Rica, en adelante EAP, imparte la carrera universitaria de Administración Aduanera y Comercio Exterior y entre sus objetivos, se propone promover el desarrollo de los recursos humanos necesarios en el ámbito nacional y la eficiencia y la productividad, tanto en la gestión pública como privada; en el área aduanera y de comercio exterior;
- c. Que es importante que el estudiante tenga una visión clara del sector, se concientice de la relevancia del mismo, con una perspectiva de sus constantes cambios dentro y fuera del país, entendiendo que fortalecerá su aprendizaje y dará mayores oportunidades en su desarrollo como profesional.

ACUERDO

- 1) Suscribir un convenio bilateral de cooperación institucional con fundamento en las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: Acceso a Información.

- a) Dar acceso a los estudiantes de la carrera de Administración Aduanera y Comercio Exterior, al Centro de Documentación de CADEXCO; por su parte, el personal de CADEXCO y sus asociados podrán solicitar a la EAP, hacer uso de la documentación que posea y el material de la carrera de Administración Aduanera y Comercio Exterior ubicado en el Centro de Documentación de la Asociación de Estudiantes de Administración Aduanera y Comercio Exterior.

Además CADEXCO entregará en forma gratuita 3 ejemplares de las publicaciones que realice CADEXCO, así como un ejemplar de la Guía Oficial cada vez que se publiquen, a fin de que se incluyan en el acervo bibliográfico del Centro de Documentación de la Asociación de Estudiantes de Administración Aduanera y Comercio Exterior

CLAUSULA SEGUNDA: Publicaciones

CADEXCO, tomará en cuenta los trabajos e investigaciones, tesinas y trabajos de graduación de los estudiantes de la Carrera de Administración Aduanera y Comercio Exterior, sobre temas de nuestra disciplina, que les sean presentados, para su publicación en los diversos formatos que poseen. Queda a criterio y discreción del Consejo Editor de CADEXCO, la decisión sobre lo que será publicado.

CLAUSULA TERCERA: Estudios e investigaciones

- a- CADEXCO recomendará a sus empresas afiliadas y otras de similares intereses que les brinde apoyo a los estudiantes para la realización de trabajos de campo, investigaciones, tesinas y trabajos finales de graduación. Cualquier ayuda directa que eventualmente la empresa pueda otorgarles para la investigación, quedará a criterio de esta y se debe enmarcar dentro de la normativa universitaria al respecto.
- b- Asimismo, CADEXCO podrá recomendar y sugerir temas de investigación de interés para el sector exportador, a la EAP con el fin de que estudiantes de últimos años de la carrera puedan elaborar su trabajo de graduación siempre

que los temas sean de interés académico y la realización de los trabajos se enmarque dentro de las normas pertinentes.

CLAUSULA CUARTA: Pasantías

1. CADEXCO ofrecerá a los estudiantes de la Carrera de Administración Aduanera y Comercio Exterior, para lo cual las partes se registrarán por la siguiente guía de aplicación de pasantías:
 - a. La EAP mantendrá un listado de estudiantes, que estén cursando como mínimo el tercer año de Carrera. Esta selección será elaborada con la colaboración de la Asociación de Estudiantes de Administración Aduanera y Comercio Exterior.
 - b. CADEXCO informará a la EAP el o los cupos para desarrollar la(s) pasantía(s) y la EAP lo hará del conocimiento de los estudiantes seleccionados.
 - c. CADEXCO por su parte ofrecerá al pasante colaborar en áreas de trabajo que le aporte al estudiante un valor agregado académico-profesional.
 - d. Las pasantías requerirán un mínimo de 12 horas de práctica semanal por parte de los estudiantes, por un período no menor a de 2 meses.
 - e. CADEXCO por su parte ofrecerá flexibilidad con el fin de colaborar en el desarrollo normal del régimen académico del pasante.
 - f. El desempeño del pasante será supervisado por la EAP de manera que garantice la consecución de los objetivos del presente convenio.
 - g. Por su parte, CADEXCO hará entrega de un certificado al o los estudiantes bajo esta modalidad, por las horas de práctica al finalizar el período de su pasantía.

CLAUSULA QUINTA: Cooperación en actividades de capacitación

- a- La EAP, brindará según sus posibilidades, cupos a CADEXCO para que participen de los programas de capacitación organizados para la Carrera de Administración Aduanera y Comercio Exterior de acuerdo con sus posibilidades.
- b- CADEXCO ofrecerá según sus posibilidades cupos para que los profesores y estudiantes de la Carrera de Administración Aduanera y Comercio Exterior

participen en los diferentes Seminarios, foros u otros espacios que sean de interés de la carrera.

- c- Las partes tratarán de ofrecer tarifas especiales de participación para estudiantes de la EAP y personal de CADEXCO que permitan el fortalecimiento de la cooperación para las dos instituciones.

CLAUSULA SEXTA: Asamblea Nacional de Exportadores y eventos internacionales

Los estudiantes de la Carrera de Administración Aduanera y Comercio Exterior de la EAP brindarán apoyo a CADEXCO para la organización y realización anual de la Asamblea Nacional de Exportadores, el Día Nacional del Exportador así como en la organización y participación de eventos internacionales tales como: encuentros empresariales, misiones comerciales de importadores y ferias comerciales, siempre y cuando sea solicitado a la EAP, por parte del Director Ejecutivo o responsable del seguimiento del Convenio en CADEXCO.

CLAUSULA SÉTIMA: Ejecución y coordinación


El presente convenio queda abierto a la realización de cualquier otro proyecto o actividad conjunta en el futuro que sea de interés mutuo de las partes, lo cual se ejecutará mediante cartas de entendimiento para cada proyecto específico. Para facilitar la coordinación y ejecución de este convenio, la Dirección de la Escuela de Administración Pública, designará como encargado del convenio, al Coordinador de la carrera de Administración Aduanera, con la colaboración de la Junta Directiva de la Asociación de estudiantes de Administración Aduanera. Por su parte, CADEXCO designará como encargado a su Director Ejecutivo. Ambos Encargados, velarán por la correcta aplicación de las cláusulas del presente convenio. Así mismo, se realizará una reunión trimestral, para evaluar y definir los proyectos y actividades a realizar en conjunto, durante cada período.

CLAUSULA OCTAVA: Duración y terminación

El plazo del presente convenio será por cinco años. En caso de que las partes así lo consideren, con seis meses de anticipación al vencimiento del plazo, se podrá renegociar el mismo. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio, sin responsabilidad ulterior para cualquiera de ellas, dando aviso con un mínimo de tres meses de anticipación.


Si en el momento de la culminación del plazo del convenio se estuvieran realizando actividades entre las partes, éstas deben concluirse en el plazo de tiempo estipulado para dicha actividad.

Firmamos en aceptación de las cláusulas antes descritas a las 18 horas de los 29 días del mes octubre del dos mil tres.



Lic. Antonio Burgués Terán
Presidente
Cámara de Exportadores de Costa Rica

La firma del representante de
CADEXCO es auténtica:



Dr. Gabriel Macaya Trejos
Rector
Universidad de Costa Rica

La firma del representante de la
Universidad es auténtica:



MSc. Mayela Cubillo-Mora
Directora
Escuela de Administración Pública